

Resolución N° 114

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA FUNDACIÓN COPAIPA.

2759/2021
22 JUL 2021



Entre **EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, CPN Roberto Dib Ashur, con domicilio en Av. Los Incas S/N Gran Bourg de esta ciudad, en adelante denominado el **MINISTERIO**, y la **FUNDACIÓN COPAIPA**, en adelante la denominada la **FUNDACIÓN**, representada en este acto por el Ingeniero en Sistema de Información Juan Sebastián Ibañez, DNI 27972457, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle General Güemes N° 529 de esta Ciudad, en conjunto denominadas las **PARTES**, acuerdan en celebrar el presente protocolo adicional:

ANTECEDENTES:

La Provincia de Salta con el objetivo de ampliar y mejorar la cobertura del Servicio de Energía Eléctrica ha decidido emprender la formulación del Proyecto denominado “Línea de 33 Kv. Tartagal – Tonono – Departamento San Martín – Pcia. de Salta” y del Proyecto denominado “Línea de 33 Kv. – Parque Industrial Rosario de la Frontera – El Tala”. Estas obras han sido incluidas en la Matriz de Obras Estratégicas priorizadas por el Sr. Gobernador de la Provincia ante el Gobierno Nacional.

El Ministerio de Economía y Servicios Públicos se encuentra realizando, por medio de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, los trámites pertinentes para obtener el financiamiento de la obra a través del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial – Préstamo BID N° 3835 OC/AR.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 174

En la actualidad los proyectos se encuentran formulados a nivel técnico de anteproyecto por parte de la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, y para cumplir con los lineamientos del organismo financiador, se requiere que el mismo se presente a nivel de Proyecto Ejecutivo.

Por ello, por nota de fecha 12 de Mayo de 2021 se solicitó al Sr. Secretario de Minería y Energía, desarrollar a Nivel Ejecutivo los mentados proyectos, incluyendo ingeniería de detalle a los fines del proceso licitatorio.

En fecha 21 de Mayo de 2021, el Ing. Jorge Horacio Giubergia, Director de Energía, de la Secretaria de Minería y Energía, informa que la Dirección es competente para tareas de asesoramiento en materia de energía eléctrica, pero no cuenta con recursos financieros, técnicos y de personal para el desarrollo de los proyectos con el nivel solicitado.

Por nota de fecha 23 de Junio de 2021 el Sr. Secretario de Obras Publicas acompaña términos de referencia para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra, y en virtud de la complejidad y celeridad de los trabajos requeridos sugiere la contratación directa del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) para la realización de los trabajos, ello en el marco del convenio de colaboración existente.

En fecha 22 de Mayo de 2017 se suscribió el convenio marco entre la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, la Fundación COPAIPA, el Colegio de Arquitectos de Salta, la Fundación CAS, la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Católica de Salta, aprobado por Decreto N° 958/17.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 174

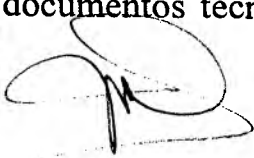
Por medio de la Cláusula 1.3.2 del convenio marco, las partes se comprometen a colaborar y participar en la elaboración de estudios, documentos técnicos, anteproyectos y/o proyectos de obra y/o de obra de naturaleza.

Según la cláusula tercera del convenio marco, todas las acciones que se ejecuten en el marco de dicho convenio deberán ser objeto de protocolos adicionales, mediante los cuales se detallaran las características y condiciones de las actividades a desarrollarse, el objeto de las mismas, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración, y destino final de los proyectos; eventuales derechos de propiedad y propiedad intelectual e industrial, responsabilidad ante los distintos supuestos, consecuencias en caso de incumplimientos, y todas otra condición o circunstancia que se estime conveniente y que supere la descripción meramente enunciativa del convenio marco.


En ese marco, las partes suscriben el presente protocolo adicional que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.- El **MINISTERIO** encomienda a la **FUNDACIÓN**, y esta acepta, la entrega de los **PROYECTOS EJECUTIVOS: I.- “LÍNEA DE 33 KV. TARTAGAL – TONONO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PCIA DE SALTA”** y **II.- “LÍNEA DE 33 KV. – PARQUE INDUSTRIAL ROSARIO DE LA FRONTERA – EL TALA”**; ambos proyectos deberán incluir el estudio de ingeniería, evaluación económica y estudio de impacto ambiental y social.

Los Proyectos Ejecutivos deben contener el conjunto de documentos técnicos con nivel de ingeniería de detalle suficiente para la



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
FOLIO N° 06
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
FOLIO N° 05
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

Resolución N° 114

licitación de las obras siguiendo los requisitos e instructivos del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial – Préstamo BID N° 3835 OC/AR, que se adjunta al presente como anexo. Dichos documentos deberán realizarse siguiendo los Términos de Referencia y Alcance de la Encomienda, definidos en los anexos que forman parte integrantes del presente.

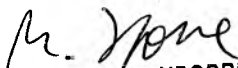
Puntualmente los Proyectos Ejecutivos deberán incluir: Memorias, Pliegos, Planos, Cómputos y Análisis de Precios necesarios para la aprobación del Proyecto por parte de los organismos provinciales competentes y de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial – Préstamo BID N° 3835 OC/AR.

SEGUNDA: Con el fin de cumplir con el objeto estipulado en la cláusula primera, la FUNDACIÓN realizará la selección y designación, de el/los profesionales y/o firmas consultoras encargadas de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos, convocando a los especialistas a que coticen su labor profesional, seleccionando a aquellos profesionales que tengan por sobre todo experiencia comprobable según los registros de trabajos presentados ante el COPAIPA, cumpliendo todas las condiciones y actividades indicadas en los Términos de Referencia y Alcance de la Encomienda, definidos en los anexos.

El alcance de los trabajos a realizar por el profesional y/o firma consultora, consisten en aquellos necesarios para el diseño y desarrollo a nivel ejecutivo de los proyectos en los términos detallados en la cláusula primera.

El procedimiento de selección y la contratación serán llevados adelante exclusivamente por la FUNDACION siguiendo los lineamientos de los Términos de Referencia.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 114



TERCERA: Presupuesto.- El presupuesto destinado para solventar la realización de los proyectos ejecutivos descriptos en la cláusula primera, asciende a la suma total de Pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 15.600.000) impuestos incluidos. El mismo incluye la totalidad de los gastos, comisiones, honorarios y tributos en que incurra el adjudicatario y la FUNDACION.

La FUNDACIÓN facturara al MINISTERIO los montos pactados y deberá presentar ante el MINISTERIO las facturas confeccionadas a nombre de Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, CUIT 30-70993328/7, cumpliendo con la normativa impositiva vigente en la materia.

La ejecución parcial de los trabajos encomendados no dará derecho a retribución alguna, salvo que la ejecución parcial sea como consecuencia de la rescisión unilateral por parte del MINISTERIO, en dicho caso, deberá abonarse el proporcional de los trabajos realizados para lo cual la FUNDACIÓN determinará el porcentaje correspondiente.

La FUNDACIÓN tendrá a su exclusivo cargo, la contratación de los profesionales, herramientas, equipos, materiales, servicios, gastos administrativos, técnicos profesionales y administrativos necesarios para la correcta y completa ejecución de los Proyectos Ejecutivos encomendados.

CUARTA: Garantía.- Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato la FUNDACION debe presentar las garantías previstas en el art. 45, inciso 2.- e) del Decreto N° 1319/18 por una suma equivalente al 10% el monto total del contrato.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

M. Yporre
MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACION Y COMUNICACIONES
COORDINACION DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 114

QUINTA: Anticipo financiero. Para el cumplimiento del pago de las erogaciones antes mencionadas, EL MINISTERIO se compromete a abonar a la FUNDACIÓN un anticipo financiero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total pactado, dentro de los diez días hábiles de suscripto el presente. En forma previa al pago del anticipo y como requisito ineludible la FUNDACIÓN deberá presentar la garantía señalada en la cláusula anterior por el monto total del anticipo financiero.


El saldo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del precio será abonado a los 30 días hábiles de la presentación de los Proyectos y aprobación por parte del MINISTERIO.

SEXTA: Obligaciones.- Los profesionales contratados por la FUNDACIÓN deberán realizar todas las tareas encomendadas, bajo la supervisión de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura. La FUNDACIÓN tendrá a su cargo el control de avance, administración y fiscalización de las mismas.

Una vez entregado los proyectos por el profesional y/o firma consultora seleccionada, la FUNDACION remitirá al MINISTERIO los Proyectos Ejecutivos para que el citado MINISTERIO, revise y controle, en el plazo de 30 días, los aspectos técnicos y componentes económicos financieros, que conforman los proyectos en cuestión y emitan el informe correspondiente. Vencido dicho plazo se tendrán por aceptados los proyectos y deberán cancelarse el saldo del precio acordado.

Los Proyectos serán elevados por el MINISTERIO a la Directora de Análisis, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Regional de la Dirección Nacional de Políticas Regionales de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior (en adelante la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


MÉRCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 114

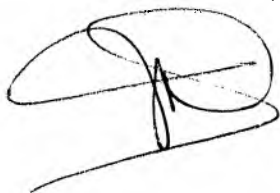
Dirección) para su aprobación en los términos de los requerimientos técnicos y legales para su financiamiento de través del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial – Préstamo BID N° 3835 OC/AR

En caso de existir observaciones por parte del MINISTERIO y/o la Dirección las mismas serán remitidas a la FUNDACIÓN, quien encomendará al profesional la correcciones necesarias, a los efectos que los Proyectos cumplan con los parámetros técnicos y económicos previstos por el MINISTERIO y la Dirección, debiendo la FUNDACION velar por que las mismas se subsanen en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

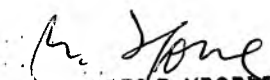
SEPTIMA: Plazo.- El plazo para la presentación de los Proyectos Ejecutivos finales es de noventa (90) días corridos, a contarse desde la firma del presente.

OCTAVA: Responsabilidad.- Es exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN la elección de los profesionales y la verificación de sus títulos habilitantes, idoneidad y buena conducta para la ejecución del presente convenio, como así también la elección del procedimiento de selección a llevarse a cabo, el que debe respetar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, debiendo tener especialmente en cuenta que por la especificidad de los Proyectos Ejecutivos deberá contratar a profesionales que revistan las siguientes características: Ingenieros eléctricos, electricistas o electromecánicos con por lo menos 10 años de experiencia profesional comprobable en proyectos de similares características y que pertenezca a un equipo interdisciplinario que permita cumplir con la terea encomendada. Asimismo se deja expresamente establecido, el presente no supone relación laboral alguna con la FUNDACION ni con los profesionales contratados por la FUNDACIÓN,

N



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos



Resolución N° 114


quienes no tendrán vínculo laboral de ninguna índole con el MINISTERIO ni la Dirección. La FUNDACIÓN contratará a los profesionales seleccionados mediante la modalidad de contrato profesional de obra.

La FUNDACION se obliga a mantener indemne al MINISTERIO y/o a la Dirección a rembolsar cualquier suma que deba ser eventualmente abonada por éste, respecto de cualquier acción judicial y/o extrajudicial, costos, pérdidas, intereses y/o daños y perjuicios provenientes de reclamos originados por los contratados por la FUNDACION, sean civiles, comerciales, laborales, previsionales y/o fiscales, sea que tales reclamos se motiven en la invocación por parte de los reclamantes de una relación directa con el MINISTERIO y/o la Dirección o por solidaridad o de cualquier otra norma. Se deja expresa constancia que la presente indemnidad alcanza también a los reclamos por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños y perjuicios (incluyendo daño moral) fundados, tanto en normas laborales y previsionales, como en disposiciones de derecho común.

NOVENA: Incumplimientos.- En caso de cualquier incumplimiento injustificado por parte de la FUNDACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, debiendo la FUNDACIÓN reintegrar los fondos que hubiera recibido en un plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún supuesto la FUNDACION tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el supuesto de rescisión sin causa por parte del MINISTERIO una vez iniciado el trabajo, en su caso el MINISTERIO deberá abonar a la FUNDACION el monto de los honorarios debidos a los

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 114

profesionales en proporción al avance del proyecto efectivamente ejecutado y aprobado por parte del MINISTERIO.



DECIMA: Confidencialidad.- Los estudios, informes, documentación y todo otro material que se produzca o surja en el marco de las actividades del presente convenio, estarán sujetas a las normas de confidencialidad, no pudiendo llevarse a cabo difusión de ningún tipo sin la expresa autorización del MINISTERIO.

La FUNDACION debe incluir en el contrato que realice con los profesionales y/o consultoras una cláusula de confidencialidad de la información a favor de la Provincia.

DECIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual.- Los derechos de propiedad intelectual sobre los Proyectos Ejecutivos de obra entregados quedarán transferidos, una vez cancelados el monto pactado en la cláusula tercera, en forma exclusiva y excluyente a la Provincia de Salta, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie por parte de la FUNDACION y/o del profesional que lo formule. En el contrato de obra que suscriba la FUNDACION con los profesionales y/o firmas consultoras seleccionadas se deberá incluir expresamente lo establecido en la presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilios especiales en los denunciados ut supra, siendo válidas todas las notificaciones que se realicen en estos, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de Salta.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

M. Yporre
MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

Resolución N° 114

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Julio de 2021.

FUNDACION COPAIPA
JUAN SEBASTIAN IBAÑEZ
ING. EN SIST. DE INFORMACION - M.P. 8657
Presidente

C.P.N. ROBERTO A. DI ASHUR
MINISTRO DE ECONOMIA Y
SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROG. AUTENTICACION Y COMUNICACIONES
COORDINACION DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos